



Una sesión del COACAB aborda los aspectos más importantes relacionados con los productos de doble uso

Noelia Naranjo Ruíz, Técnico de Hacienda del Área Regional de Gestión Aduanera, explicó en esta sesión, exclusiva para colegiados y asociados, el proceso y los aspectos relacionados con la tramitación de las declaraciones para mercancías de doble uso.

El jueves 13 de febrero, Noelia Naranjo Ruíz, Técnico de Hacienda del Área Regional de Gestión Aduanera, impartió una sesión informativa online, exclusiva para los colegiados y asociados del COACAB, para explicar la normativa y tramitación de Declaraciones de mercancías que pueden ser consideradas como de doble uso y material de defensa. Se trata de mercancías que pueden tener tanto aplicaciones civiles como militares y, por ello, están sujetas a regulaciones estrictas debido a su potencial para ser utilizadas en la fabricación de productos con fines de defensa o seguridad. Por esta razón, es importante conocer bien los procesos regulatorios y cumplir con la normativa aplicables para evitar riesgos y sanciones.

Tras explicar el concepto de productos de doble uso y el de material de defensa, Noelia Naranjo se refirió a las responsabilidades que asumen los exportadores/fabricantes, que deberán informar a las autoridades si tienen conocimiento de que sus productos son de doble uso. Asimismo, también desgranó aspectos importantes del Reglamento 821/2021, que establece un régimen de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso, así como otros detalles relevantes para la correcta clasificación arancelaria de estos productos.

A modo de resumen, de la intervención de Noelia Naranjo se desprenden una serie de puntos clave a la hora de tramitar las Declaraciones de los productos de doble uso, y que son:

- Los materiales de defensa no son de doble uso, sino de uso militar.
- En los productos de doble uso (uso civil y posible uso militar), debe aportarse una declaración responsable motivada con especificaciones más técnicas. Si las mercancías no son de doble uso, se requerirá una declaración con un mayor grado de motivación y justificación de por qué no son doble uso.
- Es importante que la documentación no sean PDF escaneados porque no se pueden copiar ni buscar.
- Los documentos den estar denominados con su nombre concreto y no con otros nombres genéricos.
- Hay que declarar únicamente los códigos de los productos aplicables según el Taric.
- Hay que identificar a qué partida corresponden los productos de la factura y la documentación aportada.



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

- Hay que anexar siempre un documento descriptivo de la mercancía (qué es, qué materiales contiene, etc.)
- Si se trata de un producto químico, hay que aportar la ficha técnica (no es la misma que la de seguridad). En caso de ser una mezcla, indicar el 100% de la composición y el número CAS de cada uno de los compuestos.